

INF.FIS.UTF N° 009/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2019 DEL PARTIDO  
POLÍTICO “FRENTE DE UNIDAD  
NACIONAL”**

**(UN)**

La Paz, 01 de marzo de 2021



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2-3
1.2.	OBJETO.....	3-4
1.3.	ALCANCE.....	5
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	5
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	INGRESOS.....	6-8
III.	CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN.....	8-9



**I N F O R M E**

**A :** Dr. Salvador Romero Ballivian  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VIA :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE DE UNIDAD NACIONAL" (UN)**

**FECHA:** La Paz, 01 de marzo de 2021

---

**I ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 016/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por el partido político "Frente de Unidad Nacional" (UN).



## **Antecedentes de la Organización Política**

La Ex Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución N° 040/2004 de fecha 28 de mayo de 2004, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), para participar en Comicios Electorales Nacionales y Municipales.

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0617/2018 de 23 de noviembre de 2018, dispone el registro de la alianza política denominada **“BOLIVIA DICE NO” (21 F)** conformada por las organizaciones políticas **“Frente de Unidad Nacional” (UN)** y **“Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS)**.

Posteriormente, el 29 de marzo de 2019, los delegados del partido político **“Frente de Unidad Nacional” (UN)** solicitaron al Tribunal Supremo Electoral, el retiro de su organización política de la Alianza Política denominada **“BOLIVIA DICE NO” (21 F)**, emitiendo la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral mediante la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0179/2019 de 08 de mayo de 2019, en la que resuelven: **Aceptar** el retiro de la organización política **“Frente de Unidad Nacional” (UN)** de la referida alianza política.

### **1.1 OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por el partido político.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión establecidos en el Programa Operativo Anual (POA).
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2 OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- CITE: UN 001/2019 de 28 de enero de 2019, a la cual adjuntan el Programa Operativo Anual y el Presupuesto para la Gestión 2019 en un legajo de documentos en fojas 9.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 28 de enero de 2019 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 29 de enero de 2019, mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-1366/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a la Circular N° 001/2019.

- CITE: UN 002/20 de 02 de julio de 2020 de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 de acuerdo al siguiente detalle:
  - ✓ Balance General al 31 de diciembre de 2019, en fojas 2.
  - ✓ Estado de Resultados por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en fojas 3.
  - ✓ Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2019, en fojas 4.
  - ✓ Balance General al 31 de diciembre de 2019, en fojas 6.
  - ✓ Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, de fojas 7 a 15.
  - ✓ Balance General (Expresado en Moneda Nacional), al 31 de diciembre de 2019, de fojas 16 a 17.
  - ✓ Estado de Resultados (Expresado en Moneda Nacional) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de fojas 18 a 19.
  - ✓ Dictamen de Auditoría, Gestión 2019, de fojas 20 a 41.
  - ✓ Conciliaciones bancarias, de fojas 42 a 86.
  - ✓ Estados de Cuenta Gestión 2019, de fojas 87 a 90.
  - ✓ Resumen de Aportaciones en Efectivo, de fojas 91 a 127.
  - ✓ Libro Diario-Mayor Gestión 2019, de fojas 128 a 198.
  - ✓ Un archivador de Palanca con comprobantes de: Egreso, Ingreso (Tomo I), de fojas 01 a 419.



- ✓ Un Archivador de Palanca con comprobantes de: Ingreso y Diario (Tomo II), de fojas 01 a 347.

Como se mencionó anteriormente, el partido político presentó al Tribunal Supremo Electoral los Estados Financieros el 08 de julio de 2020, derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-4775/2020 dentro del plazo ampliado otorgado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral considerando la emergencia sanitaria existente en nuestro país.

Presentación al Tribunal Supremo Electoral de los Estados Financieros con corte contable al 27 de mayo de 2019 en fojas 6 por habilitación para participar en las Elecciones Generales 2019 mediante CITE: FUN 01-76/2019 de 05 de junio de 2019, remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de Ruta TSE-SC-5467/2019 de 05 de junio de 2019.

Por consiguiente la Organización Política, dio cumplimiento con la presentación de la documentación en el plazo establecido.

Adicionalmente a la documentación presentada por el partido político, producto de las Elecciones Generales 2019 realizadas el 20 de octubre de 2019, en el Tribunal Supremo Electoral, se ha generado información que fue objeto de análisis resultante de procedimientos de fiscalización de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Reportes de Monitoreo de propaganda electoral de la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).
- ✓ Fichas Técnicas de propaganda electoral de la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).
- ✓ Declaraciones Juradas sobre ingresos percibidos por los medios de comunicación (Medios de: Prensa Escrita, Televisión, Radios y Otros).
- ✓ Monitoreo de Noticias de propaganda electoral realizado en la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.
- ✓ Notas de solicitud de confirmación de aportes Gestión 2019, emitidos por la Unidad técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral a los miembros de la Asamblea Legislativa.
- ✓ Respuestas de los miembros de la Asamblea Legislativa sobre la confirmación de aportes durante la Gestión 2019.

### 1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN).

### 1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), se registra a Ricardo Alejandro Torres Mallea como Responsable Financiero de esta organización política.

### 1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral durante las Gestiones 2018 y 2019, emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2017 y 2018:

<b>Gestión</b>	<b>Tipo de Informe</b>	<b>N° de Informe</b>	<b>Fecha de emisión</b>
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 243/2018	20/09/2018
2017	Complementario	INF.FIS.UTF N° 276/2018	19/11/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF N° 294/2018	06/12/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 075/2019	25/04/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 095/2019	13/06/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 142/2019	09/09/2019



## II RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la fiscalización practicada a los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por el partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), no se han establecido observaciones que ameriten la presentación de documentos de descargo por parte de la organización política; sin embargo, a continuación detallamos información relativa a aspectos que deben ser de conocimiento de la máxima instancia del partido político.

### 2.1 INGRESOS

Considerando la información obtenida de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación (DNTIC) del Tribunal Supremo Electoral remitida mediante nota TSE-DNTIC N° 0480/2020 de 19 de noviembre de 2020 del padrón de militantes del partido político “Frente de Unidad Nacional” (UN), se ha establecido que existen **ochenta y seis mil treinta y nueve (86.039) militantes**, sin embargo, los aportes de los militantes de la Gestión 2019 reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización corresponden a **veintinueve (29) militantes y/o simpatizantes**, que representan el **0,00034%** con relación al número de registrados en el padrón de militantes.

Esta información deber ser considerada por la máxima instancia de la organización política para tomar decisiones que promuevan la participación de más militantes en las actividades propias del “Frente de Unidad Nacional” (UN), logrando que también efectúen sus aportes en su calidad de militantes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### ESTATUTO ORGÁNICO

El Frente de Unidad Nacional (UN) debe gestionar el ajuste de su Estatuto Orgánico a lo dispuesto en la Ley de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que establece en su DISPOSICIÓN TERCERA de manera textual *“I: Todas las organizaciones políticas deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Ley, hasta el 31 de diciembre de 2021”*.

Al efecto, la citada disposición legal también establece en su artículo 17 los aspectos que deben incluirse como mínimo en el documento estatutario de la organización política.

Artículo 17° (**ESTATUTOS ORGANICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES CIUDADANAS**) *“Los partidos políticos y las*

*agrupaciones ciudadanas, al momento de elaborar sus estatutos orgánicos, deberán incluir como mínimo los siguientes aspectos:*

- a) Nombre, sigla, símbolo y colores adoptados.*
- b) Principios, además de los establecidos en la presente Ley.*
- c) Estructura orgánica en los ámbitos territoriales correspondientes, con la definición explícita y detallada de las funciones y atribuciones de los miembros de las instancias directivas de los órganos en cada ámbito.*
- d) Procedimientos e instancia de modificación del Estatuto.*
- e) Procedimientos democráticos de elección y periodo de mandato de las dirigencias que conforman su estructura orgánica, incluyendo mecanismos de renovación, sustitución, destitución o revocatoria a realizarse al menos una vez por cada periodo constitucional; y de selección de delegaciones que participan en congresos, asambleas, convenciones, juntas o reuniones ordinarias y extraordinarias en los diferentes ámbitos. Todos estos procedimientos deberán respetar la paridad y alternancia del 50% de mujeres y hombres, así como la inclusión de jóvenes, además de establecer la periodicidad de su realización.*
- f) Procedimientos democráticos y paritarios para la nominación de sus candidaturas a cargos electivos para su postulación e procesos electorales, para el cumplimiento de la paridad y alternancia y no discriminación.*
- g) Mecanismos democráticos internos de participación y toma de decisiones conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado.*
- h) Procedimientos orgánicos de designación de sus delegadas y delegados políticos, económicos y electorales ante el Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo las funciones y obligaciones de cada uno y respetando la paridad y alternancia.*
- i) Régimen interno de género que garantice la equivalencia y la igualdad de oportunidades y el 50% de mujeres y hombres en la conformación de la estructura de la organización política en todos sus niveles e instancias de decisión y de deliberación.*
- j) Elaboración de protocolos internos para la prevención, atención de denuncias y sanción del acoso y la violencia política hacia las mujeres, que incluyan procedimientos, instancias competentes y sanciones.*
- k) Normativa interna para el relacionamiento democrático con sus representantes electos.*
- l) Procedimientos e instancias competentes para aprobar o modificar los documentos constitutivos.*
- m) Instancia encargada de garantizar los derechos de las y los militantes y; a solicitud de estos, representarlos ante cualquier instancia directiva y/o dirigencia interna.*
- n) Derechos, deberes y prohibiciones de la dirigencia y la militancia.*

- o) *Procedimientos internos o mecanismos de fiscalización a los diferentes niveles representativos por parte de la militancia.*
- p) *Procedimientos de admisión de militantes*
- q) *Régimen interno de infracciones y sanciones para las y los dirigentes y los militantes o Código de Ética.*
- r) *Instancias y procedimientos para dirimir los conflictos entre militantes y dirigentes, y entre estos últimos.*
- s) *Mecanismos que promuevan la participación efectiva de mujeres, jóvenes y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.*
- t) *Instancias y procedimientos de fiscalización y rendición de cuentas internas del patrimonio.*
- u) *Procedimientos para su participación en alianzas, fusiones y/o conversiones en función a lo establecido en la presente Ley.*
- v) *Procedimientos para la extinción voluntaria de la organización política”.*

Asimismo, el artículo 11° (**Estatutos**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- I. El manejo económico, financiero y presupuestario de las organizaciones políticas estará establecido de manera formal en sus estatutos, considerando lo dispuesto en el presente reglamento en los referido a los procedimientos internos o mecanismos de fiscalización a los diferentes niveles representativos por parte de la militancia e instancias superiores y procedimientos de fiscalización y rendición de cuentas internas y del patrimonio, los cuales una vez aprobados deberán ser remitidos de manera obligatoria a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional.*
- II. Los estatutos de las organizaciones políticas deben señalar de manera expresa que la información económica y financiera reportada a través de los estados financieros, se constituye en información económica y financiera reportada a través de los estados financieros, se constituye en información y documentación contable de respaldo.*
- III. La información económica, financiera de cada organización política se constituye de su propiedad y su difusión al interior y exterior de cada partido político, agrupación ciudadana regional, departamental y municipal y organización de las naciones y pueblos indígena originario campesinos es de exclusiva responsabilidad de la máxima instancia”.*

### **III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por el Partido Político “Frente de Unidad



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

Nacional" (UN), **no se han establecido observaciones** que ameriten la presentación de documentos de descargo ante la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, se han descrito aspectos que deben ser considerados por la máxima instancia del partido político "Frente de Unidad Nacional" (UN).

Por lo señalado anteriormente, se concluye que el partido político "Frente de Unidad Nacional" (UN) **cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Frente de Unidad Nacional" (UN), considerar el contenido del presente informe y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, elaborado en aplicación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1319

  
Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. Carpeta (UN)

[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710  
La Paz, Bolivia



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower right quadrant of the page.

Handwritten scribbles or marks in the lower left quadrant of the page.

A small handwritten mark or signature element in the lower center of the page.

A small handwritten mark or signature element on the right edge of the page.

A small handwritten mark or signature element on the right edge of the page.